

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE
FONSOFT

Bases del Llamado
para la
Adjudicación de
Subsidios para
Nuevos
Emprendedores del
Sector TICs
2014
Convocatoria II



ANEXO I

Bases del Llamado para la Adjudicación de Subsidios para Nuevos Emprendedores del Sector TICs 2014 - Convocatoria II

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT), llama a la presentación de (I) Proyectos de Desarrollo de Productos de Software y Servicios Informáticos (excluido el autodesarrollo y proyectos del tipo llave en mano) y (II) Proyectos para la continuación de trabajos realizados en las convocatorias anteriores Subsidios a Emprendedores Fonsoft 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 Modalidad I, para su financiamiento parcial en ambas modalidades a través de Subsidios, en los términos y condiciones definidos en las presentes Bases. La convocatoria está destinada a personas físicas y sociedades de hecho. La modalidad II está destinada a los beneficiarios de convocatorias Subsidios a Emprendedores Fonsoft modalidad I de años anteriores, que hayan concluido con éxito al menos el 80% del proyecto anterior al momento del cierre de esta convocatoria, según el encuadramiento establecido por la Ley 25.922 y su decreto reglamentario, que pueden consultarse en el Anexo A.

Los recursos para los Subsidios serán administrados en el marco del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT), previsto por la ley 25.922.

1.- Objetivos

El presente llamado tiene el objetivo de promover el espíritu emprendedor dentro del sector TICs, y colaborar con la constitución de nuevas empresas comerciales dentro del sector.

Cabe destacar que tendrán preferencia todos aquellos proyectos orientados a satisfacer las prioridades temáticas de los Núcleos Socio Productivos Estratégicos (NSPE) definidos en el marco del Plan Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación: "ARGENTINA INNOVADORA 2020"¹.

2.- Proyectos elegibles

Modalidad I: Se financiarán proyectos que se orienten a implementar actividades de innovación tecnológica acordes con los objetivos del llamado. Específicamente se considerará elegibles los proyectos orientados al desarrollo de nuevos procesos de software, productos, servicios, sistemas o soluciones en tecnología y/o telecomunicaciones, que den origen a nuevas empresas con alto grado de innovación, y sean factibles técnicamente, rentables y posean mercado.

Los proyectos deben ser creación intelectual de los solicitantes, quienes además deberán realizar un esfuerzo relevante de ingeniería para la consecución de los objetivos propuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios podrán formar grupos interdisciplinarios como unidad ejecutora, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en el proyecto.

En ningún caso serán elegibles proyectos del tipo "llave en mano" o de "autodesarrollo" (ver Anexo A)

¹ <http://www.argentinainnovadora2020.mincyt.gob.ar/>



ANEXO I

En caso que como producto de las acciones emergente del proyecto se conforme una persona jurídica, la misma deberá estar integrada por los beneficiarios individuales del subsidio.

Modalidad II: Esta modalidad se destina a quienes hayan sido beneficiarios de Subsidios a Emprendedores en Modalidad I en alguna de las convocatorias de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 o 2013, y hayan completado con éxito, al momento del cierre de la presente convocatoria, al menos el 80% del proyecto subsidiado, y se orientará a extender la funcionalidad del producto original desarrollado en la convocatoria anterior. No se admitirá más que un único proyecto en modalidad II para la extensión del producto original

3.- Plazo de Ejecución

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de hasta **14 meses**, en ambas modalidades.

4.- Beneficiarios

Requisitos generales: Podrán ser beneficiarios de los subsidios personas físicas, que al momento de la presentación no desarrollen actividad económica (no estén inscriptos en la AFIP) o se encuentren inscriptas en el régimen del monotributo. Los solicitantes deben estar radicados en el territorio nacional.

En el caso de que se presenten dos o más solicitantes, deberán constituir una sociedad de hecho previo a la presentación del proyecto, y cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos generales para ser beneficiario.

Los solicitantes deberán ser idóneos para realizar un esfuerzo de ingeniería relevante, para la consecución de los objetivos del proyecto.

Cada solicitante podrá participar en un único proyecto.

No podrán ser beneficiarios personas físicas o sociedades de hecho inscriptas como empleadores en la AFIP como tampoco, personas jurídicas (S.A., S.R.L, etc.) en ninguna de las modalidades.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de proyectos en ejecución, aprobados por la Agencia y con contrato firmado, las sociedades de hecho podrán constituirse en otro tipo de persona jurídica, y la misma deberá estar conformada por todos los integrantes de la sociedad de hecho beneficiaria del subsidio.

Modalidad I: No podrán ser beneficiarios de proyectos en modalidad I beneficiarios de convocatorias anteriores: Subsidio a Emprendedores Fonsoft 2007, Subsidios a Emprendedores Fonsoft 2008, Subsidios a Emprendedores Fonsoft 2009, Subsidios a Emprendedores Fonsoft 2010, Subsidio a Emprendedores Fonsoft 2011, Subsidio a Emprendedores 2012 o Subsidio a Emprendedores Fonsoft 2013.

Modalidad II: Podrán ser beneficiarios quienes cumplan con los requisitos generales enunciados anteriormente y además hayan sido beneficiarios de Subsidios a Emprendedores en Modalidad I en alguna de las convocatorias de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 o 2013, que aún no se hayan constituido como empresas y que hayan completado con éxito, al momento del cierre de la presente convocatoria, al menos el 80% del proyecto subsidiado. Dicho porcentaje deberá estar acreditado a través de los dictámenes de evaluación correspondientes.



ANEXO I

El incumplimiento de las formalidades requeridas en los párrafos precedentes será causal de no admisión de las propuestas presentadas.

5.- Financiación

Los recursos administrados en el marco de la presente Convocatoria consistirán en subsidios de hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000). En ningún caso estas subvenciones podrán exceder el 50% del costo total del proyecto.

6. Pertinencia de Gastos

6.1.- No serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A o S.R.L que tributen sólo ganancias y que no tengan retenciones de cargas sociales, vacaciones, licencias por enfermedad, licencias extraordinarias, gratificaciones otorgadas por el empleador, Sueldo Anual Complementario (SAC).
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Impuestos, tasas municipales, etc.
- Compensación de facturas
- Pagos realizados por un tercero por cuenta y orden de los solicitantes
- Pagos con tarjetas de crédito o débito que no estén a nombre de los beneficiarios.
- Pagos en cuotas que no se encuentren totalmente cancelados
- Pagos superiores a \$1.000 realizados en efectivo
- Pagos mensualizados y superiores a \$1.000 fraccionados para evitar la bancarización
- Pagos realizados a personas o a empresas vinculadas a los solicitantes.

Si se detectaran durante la ejecución gastos de esta naturaleza no serán considerados elegibles y serán detraídos del monto del subsidio y/o de la contraparte según corresponda, aún en el supuesto en que se encuentren previstos en la formulación del proyecto.

6.2.- Gastos que pueden financiarse:

- Se podrán financiar con cargo a la subvención, honorarios de los emprendedores, cada uno de los cuales podrá percibir mensualmente el equivalente al monto fijado para un Consultor Experto I de la Administración Pública Nacional².
- En el caso de emprendedores **profesionales recibidos de carreras universitarias TICs** (ver Anexo A), cada uno podrá percibir mensualmente el equivalente al monto fijado para un Consultor Experto IV de la Administración Pública Nacional¹.

² Según Decreto 485/13 (<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/210000-214999/213848/norma.htm>)



ANEXO I

- Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto.
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionados con las actividades del proyecto.
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.
- Insumos y/o materiales necesarios para llevar a cabo las actividades del proyecto.
- Consultorías, servicios tecnológicos y/o personal de investigación, desarrollo y/o apoyo técnico, que resulte incremental³ debido a la ejecución del proyecto y cuyas actividades se encuentren estrictamente vinculados a las actividades previstas en el plan de trabajo y cuyos aportes técnicos sean complementarios al aporte de los beneficiarios. Las personas y/o empresas contratadas no podrán estar vinculadas a los beneficiarios (familiares, etc.).
- Protección legal de los resultados.
- Actividades previas y necesarias para un eventual lanzamiento del producto en el mercado (se reconocerá hasta un máximo de un 10% del costo total del proyecto en ambas modalidades).
- Gastos para formulación del proyecto, se aceptarán a contraparte y hasta un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).
- Gastos para gestión de proyectos hasta un monto de \$ 10.000 siempre que los mismos sean realizados por UVTs.

Se reconocerán sólo como gastos de contraparte:

- el % no retribuido del honorario de Consultor de la Administración Pública Nacional que corresponda, de cada emprendedor.
- Gastos generales y de administración de los beneficiarios, estrictamente vinculados al proyecto, y siempre que se encuentren con facturas de acuerdo a las exigencias de la AFIP (certificaciones contables, etc.).
- Alquiler de oficinas indispensable para la etapa de desarrollo (para que el gasto sea elegible los emprendedores deberán contar un contrato vigente a nombre de los solicitantes, durante el período de ejecución del proyecto y deberán presentar facturas emitidas de acuerdo a las normas vigentes de la AFIP por el alquiler mensual, independientemente del monto del mismo)
- Servicios de luz, gas, etc. sólo de las oficinas alquiladas para la ejecución del proyecto, según el punto anterior.

NOTA: todos los gastos elegibles y particularmente, todos aquellos derivados de alquiler de oficina y servicios básicos, deben ser facturados a nombre del/los beneficiario(s) (incluyendo el contrato de locación).

6.3.- Solo serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo del proyecto, todos aquellos que estén vinculados en forma inequívoca al objeto del proyecto y contribuyan al logro de los resultados previstos en su formulación y que respeten el principio de independencia del proveedor.

6.4.- Se reconocerán gastos a ser financiados por el FONSOFT o por la contraparte, aquellos realizados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria, conforme al Manual de Administración de Operaciones de la Línea Subsidios a Emprendedores FONSOFT.

³ Será considerado incremental a todo aquel recurso humano adicional y/o gasto que opere a partir de la fecha de apertura de la convocatoria en adelante.



ANEXO I

Los gastos presupuestados no deberán incluir el IVA, en el caso que el mismo se encuentre discriminado.

7.- Presentación de Iniciativas

El pliego de bases y condiciones y la documentación respectiva podrá solicitarse por correo electrónico a fonsoft@mincyt.gob.ar, o descargarlas directamente desde la página web de la ANPCyT (www.agencia.gob.ar)

La presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria deberá realizarse en la ANPCyT-FONSOFT, sita en Godoy Cruz 2370, por Mesa de Entrada (PB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. C1425FQD) o en la Sedes Provinciales de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 23.877.

La fecha límite de presentación de los proyectos será el día viernes, 31 de octubre de 2014, a las 12:00 horas. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso a la Mesa de Entradas de la AGENCIA con fecha anterior al día viernes, 31 de octubre de 2014.

Se contemplarán tres fases o cierres de ciclo parciales para dar inicio a los procesos de admisión y evaluación de las presentaciones, dentro del período de vigencia de la presente convocatoria.

Todas las presentaciones que se realicen hasta la fecha de cierre del primer ciclo o fase, serán los primeros en ser admitidos y posteriormente evaluados. De igual manera, luego se admitirán y evaluarán todas aquellas presentaciones realizadas hasta la fecha de cierre de la segunda fase y por último, se evaluarán las presentaciones realizadas hasta la fecha de cierre final de la presente convocatoria.

Las fechas de cierre de estos tres ciclos o fases son:

Fase 1: viernes, 29 de agosto de 2014, a las 12:00 horas

Fase 2: martes, 30 de septiembre de 2014, a las 12:00 horas

Fase 3 (cierre de la convocatoria): viernes, 31 de octubre de 2014, a las 12:00 horas

La presentación del Idea Proyecto importa de parte de los postulantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige para la presente convocatoria, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

8.- Criterios de Selección y Evaluación

Para que un Proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de Admisibilidad, según se explicita en el punto "Admisibilidad de proyectos".

Una vez admitido se procederá a evaluar la factibilidad, viabilidad técnica y calidad del Proyecto, según se explicita en el punto "Evaluación de las solicitudes".

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos, los mismos serán considerados **No Admitidos**.

En el punto "Admisibilidad del proyecto", se detalla toda la documentación que se deberá presentar.



ANEXO I

9.- Admisibilidad de proyectos

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar la presentación antes de la fecha y hora de cierre del llamado.
- Presentar en un sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección de la ANPCyT y la leyenda "SUBSIDIO A EMPRENDEDORES FONSOFT 2014 Conv. II", conteniendo **un juego original completo firmado y foliado – en todas y cada una de sus hojas - de la documentación que se indica a continuación y dos CDs de solo lectura (exclusivamente) con los formularios completos y copia digital de toda la documentación presentada (será causal de no admisión la falta de documentación digital o copias parciales, incompletas o inconsistentes con los documentos impresos presentados)**, identificando en los mismos el nombre del solicitante.

Las copias digitales deberán respetar los formatos de documentos de los formularios publicados para la presentación de proyectos (por ejemplo no deben transformarse en formato PDF, alterar formatos, etc.)

El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo, no encuadernado.

Documentación a presentar en el orden siguiente:

1. Formularios Completos:

- a. Memoria A – Identificación del Solicitante y del Proyecto
- b. Memoria B – Memoria Técnica del Proyecto
- c. Memoria C – Plan de Negocios

2. Documentación inherente al proyecto (documentos técnicos, anexos, etc.)

3. Declaración jurada suscripta por los solicitantes del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de la ANPCyT y/o de otra institución, y/o en proceso de evaluación aún no adjudicado. La firma de la declaración jurada será certificada por autoridad judicial, escribano público, en su caso, con firma legalizada, o bien puesta en presencia de un funcionario de la ANPCyT, el que dejará de ello debida constancia.

4. Información de los solicitantes:

Copia de Documento Nacional de Identidad de cada uno de los solicitantes

Copia de la constancia de inscripción en la AFIP de cada uno de los integrantes de la sociedad de hecho y de la sociedad propiamente dicha. En el caso de emprendedores que aún no desarrollan actividad económica copia de la constancia de CUIL.

Copia de los tres últimos pagos de la categoría correspondiente de cada uno de los integrantes de la sociedad de hecho.

Informe de AFIP sobre categorías históricas de inscripción de cada uno de los integrantes de la sociedad de hecho.

En el caso de sociedades de hecho, el grupo deberá designar un representante legitimado ante la Agencia, mediante poder suscripto ante Escribano Público, cuyo original o copia certificada deberá formar parte de la presentación. Este representante será quien deberá firmar toda la documentación presentada, y de obtener el beneficio será el encargado de suscribir el contrato.



ANEXO I

Se deberá adjuntar la documentación requerida por cada uno de los integrantes de la sociedad de hecho y por la sociedad.

Toda la documentación deberá estar firmada por el representante legitimado ante la Agencia. Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.

En el caso de emprendedores profesionales de carreras universitarias TICs:

Copia (autenticada por escribano) del Título Universitario debidamente legalizado ante el correspondiente Ministerio de Educación.

De no poseer el título correspondiente, deberá presentar: Certificado analítico original expedido por la autoridad universitaria; Programa homologado de materias correspondientes a la carrera certificado por autoridad Universitaria competente; y Certificado de título en trámite.

Curriculum Vitae de los solicitantes.

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la ANPCyT.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legitimado ante la Agencia (representante legal de la empresa o apoderado en el caso de empresas, representante legitimado de un grupo de individuos a través de poder pertinente cuando los presentantes sean presentantes individuales), dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descripto precedentemente. Dicho recurso será resuelto por el Presidente de la AGENCIA.

10.- Evaluación de las solicitudes

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica de la propuesta. La evaluación de las solicitudes estará basada en:

- a) Factibilidad y calidad del proyecto.
- b) Capacidad técnica de los solicitantes (Unidad Ejecutora).
- c) Evaluación económica.

a. Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos de la presente convocatoria.
- a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito esta supeditado.
 - a.2.1.) Claridad de los objetivos.
 - a.2.2.) Precisión en la definición de las etapas y tareas.
 - a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.



ANEXO I

a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.

b) Evaluación de la capacidad técnica de los solicitantes (Unidad Ejecutora).

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se tendrá en cuenta la conformación de la misma.

c) Evaluación económica

Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

c.1. Razonabilidad económica de los resultados del proyecto.

c.2. Análisis del Plan de Negocios y su razonabilidad.

11.- Contrato y desembolsos

A efectos de instrumentar el beneficio que se acuerde se deberá suscribir el contrato correspondiente, cargando los beneficiarios con la obligación de presentar toda la información actualizada que se detalla en el punto **Admisibilidad de Proyectos**, y perfeccionar la firma del Contrato en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la Resolución que adjudique el beneficio, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho sobre el subsidio otorgado. Asimismo deberán abrir, previo a la firma del contrato, una cuenta bancaria a nombre de los beneficiarios en el Banco Nación donde se transferirá el anticipo y los sucesivos desembolsos.

En el caso de personas físicas que al momento de la presentación no estén inscriptas en la AFIP, las mismas deberán inscribirse con carácter previo a la firma del contrato.

Cabe destacar que todos los proyectos deberán considerar 2 (dos) hitos de certificación dentro del plan de trabajo, medidos según la duración total del proyecto planteado (a mitad del desarrollo y otro al finalizar el proyecto) para lo cual, el beneficiario deberá presentar un informe de avance técnico y certificación contable de los gastos incurridos en el período según se indica en el manual de operaciones.

Independientemente de los hitos de certificación y evaluaciones antes indicadas, el FONSOFT podrá realizar evaluaciones y verificaciones técnicas y administrativas – contables que considere necesarias, en cualquier momento durante la ejecución del proyecto.

IMPORTANTE: En dichas evaluaciones, se analizará el avance técnico y económico efectivo del proyecto para determinar su continuidad. Si el resultado fuera negativo, la Agencia rescindiría el Contrato de acuerdo al procedimiento previsto en el contrato.

El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de desembolsos, que podrán ser anticipos o reembolsos de gastos hechos, los que se determinarán en el proceso de evaluación y su detalle se incluirá como Anexo del Contrato a suscribirse.

Para poder percibir los desembolsos que en cada caso correspondieren, deberán informar cuenta en el Banco de la Nación Argentina, detallando tipo de cuenta, sucursal, denominación, CBU, CUIT o CUIL.

Se informa asimismo, que para la firma del contrato y para la efectivización de todo desembolso emergente del subsidio adjudicado, serán requisitos excluyentes: la presentación de una Certificación contable que informe sobre la inexistencia de deudas impositivas y previsionales de los beneficiarios de Proyectos financiados en el marco de los instrumentos de promoción de la AGENCIA.

Los requisitos que deberá contener la certificación serán:



ANEXO I

- a. Certificar la inexistencia de Deudas Impositivas y Previsionales.
- b. Estar suscripto por Contador Público Nacional.
- c. Contar con certificación en original del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

La periodicidad con que se exigirá la certificación será de semestral, para lo cual la validez de la misma será considerada desde la fecha obrante en la Certificación del Consejo de Cs. Económicas respectivo.

11.- Reconsideraciones

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir la resolución desfavorable, mediante la presentación un recurso de reconsideración por escrito, en el que expresen los fundamentos de su desacuerdo, antes del transcurso de diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación del acto administrativo recurrido. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

11.- Rescisión

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato, en cuyo caso los beneficiarios deberán reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente.

La Agencia se reserva en forma expresa la facultad de rescindir el contrato o dar por decaído el beneficio o suspender los desembolsos o tomar cualquier medida que considere pertinente en caso de verificarse situaciones que vulneren el espíritu de nuevo emprendimiento fomentado a través de de la presente convocatoria.

Será objeto de particular análisis por parte de los órganos competentes de la Agencia, a fin de determinar fehacientemente las condiciones de elegibilidad, las vinculaciones contractuales o de prestación de servicios entre los emprendedores y sus potenciales proveedores.

12.- Selección de Proyectos con aprobación técnica

En el caso que el total de los proyectos aprobados en las fases mencionadas superara el monto de beneficios a asignar, se procederá a seleccionar a los beneficiarios de acuerdo al puntaje que alcancen, en función de los siguientes criterios de selección:

1. Se priorizarán los Proyectos presentados por un grupo interdisciplinario

El proyecto es presentado por un grupo interdisciplinario	20
El proyecto no es presentado por un grupo interdisciplinario	0

1. Se priorizarán los proyectos orientados a algunas de las prioridades temáticas de los NSPE:



ANEXO I

El proyecto está destinado a alguna de las prioridades temáticas en las siguientes áreas estratégicas: Agroindustria, Ambiente y Desarrollo Sustentable, Desarrollo Social, Energía, Industria, Salud.	30
El proyecto no se orienta a las prioridades temáticas de los NSPE	0

3. Se priorizará el grado de innovación:

Innovación a nivel internacional	40
Innovación a nivel nacional	20
Innovación a nivel local	10

En caso que aún con los criterios anteriores no fuera posible establecer un orden de mérito, se priorizarán los proyectos que soliciten menor porcentaje de beneficio con relación al costo total del proyecto.



ANEXO I

ANEXO A

Definiciones y alcances

Software: A los fines de la ley 25.922 se define el software como la expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquina, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medio magnético, óptico, eléctrico, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente

Actividades promocionadas por la Ley 25.922:

Las actividades comprendidas en el régimen establecido por la ley son la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. Queda excluida del régimen establecido en dicha ley la actividad de autodesarrollo de software.

El decreto reglamentario 1594/2004 establece que las actividades de software y servicios informáticos comprendidas en el régimen establecido por la ley 25.922 son las siguientes:

- a) Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada elaborados en el país, o primera registración, en los términos de la Ley N° 11.723.
- b) Implementación y puesta a punto a terceras personas de productos de software propios o creados por terceros, de productos registrados en las condiciones descriptas en el inciso a).
- c) Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y otros que estén destinados para sí o para ser provistos a terceros, siempre que se trate de desarrollos integrables o complementarios a productos de software registrables en las condiciones del inciso a).
- d) Desarrollo de software a medida, cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros.
- e) Servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros.
- f) Desarrollo de productos y servicios de software, existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen efectivamente a actividades tales como "e-learning", marketing interactivo, "e-commerce", Servicio de Provisión de Aplicaciones (ASP), edición y publicación electrónica de información, y otros, siempre que se encuentren formando parte integrante de una oferta informática integrada, y agreguen valor a la misma. En este caso, así como en los incisos d) y e), la Autoridad de Aplicación podrá dictar las normas aclaratorias que resultaren necesarias a los fines de delimitar el perfil de actividades comprendidas.
- g) Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de



ANEXO I

calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser prestados a productos de software y con destino a mercados externos.

h) Desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole, tales como consolas para multimedios, equipamiento satelital y espacial en general, equipos y sistemas de telefonía fija, móvil y transmisión y recepción de datos, sistemas de telesupervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control.

Autodesarrollo de software: Se entenderá como autodesarrollo de software al realizado por los sujetos para su uso exclusivo o el de empresas vinculadas a dichos sujetos, aun cuando se den las condiciones descriptas en el inciso a).

Llave en mano: A los efectos de la convocatoria se entenderá como proyecto llave en mano a aquel en el cual los beneficiarios no realicen un esfuerzo representativo en el desarrollo del software, servicio o sistema de información que se plantea, debiendo subcontratar dicha capacidad a terceros (sean estos personas físicas o jurídicas).

Profesional de carreras universitarias TICs: A los efectos de la convocatoria se entenderá como profesional recién recibido de carreras universitarias TICs, a aquellos profesionales que hayan cursado en Universidades Nacionales, Públicas y Privadas, alguna de las siguientes carreras Universitarias de TICs(*):

- Licenciatura en Informática.
- Licenciatura en Ciencias de la Computación.
- Licenciatura en Sistemas / Sistemas de Información.
- Licenciatura en Análisis de Sistemas.
- Licenciatura en Bioinformática.
- Ingeniería en Sistemas de Computación / Sistemas de Información.
- Ingeniería en Informática
- Ingeniería Electrónica.
- Ingeniería en Telecomunicaciones.
- Bioingeniería.

(*) **NOTA:** La enumeración previa no se debe considerar como taxativa, sino meramente indicativa. Se considerarán elegibles aquellas carreras que a criterio del FONSOFT sean afines a las TICs y cuyos postulantes propongan proyectos que mantengan una estrecha relación con el software y las telecomunicaciones.